



JUZGADO PROMISCO MUICIAPAL YOTOCO

TERMINO:

El de tres (03) días que se le conceden a las partes para objetar la liquidación de costas empiezan a correr a partir del 29 de marzo de 2022, a las 8:00 am y terminan el 31 de marzo de 2022, a las 5:00pm.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

Secretaria

SECRETARIA:

Venció el término concedido a las partes para objetar la liquidación de costas, sin haberlo realizado. Pasa a despacho del titular hoy 18 de Abril de 2022, para los fines pertinentes.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

Secretaria

PROCESO : Ejecutivo
RADICADO : 76-890-40-89-001-2020-00077 -00
DEMANDANTE : Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO : Euberney Estrada Barón y otro

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 172

Yotoco Valle del Cauca, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas¹, no fue por la contraparte, no obstante que de ella se corrió traslado².

En consecuencia, su valor a aprobar es de \$ 910.000 conforme al artículo 366 del CGP, por concepto de agencias en derecho.

Por las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación de costas, en la suma de \$910.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 037 19 de abril de 2022
EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del C.G.P.
Escaneado con CamScanner
CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO Secretaria

¹ Ver Folio 32 Expediente On drive

² Ver Folio 33 Expediente Ondrive

Firmado Por:

**Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46ec462240572ca5f1336d81b392b5279f93723af986706c2278e44fc28b326c**

Documento generado en 18/04/2022 03:45:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**